## Auto: Dispone sobre Desarchivo y Ordena Expedir Oficio. Página 1 de 2 Rdo.0500140030052010060300

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora juez, en la ficha paso a despacho para proveer. 18 de septiembre de 2020.

Claudia Elena Álvarez Torres Asistente Judicial



## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN, DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE:	URBANIZACIÓN MULTIFAMILIAR PLAZUELAS P.H.
DEMANDADO:	ELSA PIEDAD SOLIS VÁSQUEZ, SERGIO SOLIS VÉLEZ Y ALVARO JOSÉ SOLIS VÁSQUEZ.
RADICADO:	05001-40-03-005-2010-00603-00
ASUNTO:	EXPIDE OFICIO LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR.

Verificado el pago del arancel establecido en el Acuerdo PCSJA 18-11176 del Consejo Superior de la Judicatura, se procedió por la secretaria del despacho al desarchivo expediente conformado, para el asunto de la referencia, el cual se deja a disposición de la solicitante por el término de un (1) mes, luego del cual se procederá con el rearchivo.

Ahora bien, en relación con la solicitud que antecede dirigida a que se realice el levantamiento de la medida cautelar de embargo, encuentra el despacho que mediante auto del 17 de marzo de 2015 se decretó la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, y en consecuencia se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas como el embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con el folio inmobiliario No. 001-502789 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur y de propiedad de los demandados señores ELSA PIEDAD SOLIS VÁSQUEZ, SERGIO SOLIS VÉLEZ y ALVARO SOLIS VÁSQUEZ, titulares de las cédulas

## Auto: Dispone sobre Desarchivo y Ordena Expedir Oficio. Página 2 de 2 Rdo.0500140030052010060300

de ciudadanía Nos. 42.891.003; 70.035.092 y 71.598.508, respectivamente.

No obstante, de la revisión exhaustiva del expediente no se evidencia que, la comunicación del desembargo hubiera sido retirada, por lo que, se ordena la expedición del oficio actualizado dirigido a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur.

Líbrese por la Secretaría el oficio correspondiente al caso, conforme a las especificaciones necesarias, en especial de las impartidas con ocasión de la emergencia sanitaria por el Covid -19.

## NOTIFÍQUESE.

SOMA PATRICIA MEJIA.